Contrato No.	:	013-2026
Tipo de contrato	:	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha contrato	:	05/08/2026
Contratista	:	LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS
NIT / C.C. del contratista	:	1.110.548.988
Valor del contrato	:	$960.000
Plazo	:	Quince (15) días

Entre los suscritos: OFELIA HERNANDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.263.427, en su calidad de Rectora, trasladada mediante resolución de secretaria de Educación Municipal de Ibagué No. 1700-0135 del 17 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 10.16. y 13 de la Ley 715 de 2001, y el articulo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015(Artículo 6 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008) actuando en nombre y representación de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, con NIT 809.009.518-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina Contratante, por una parte, y por la otra, LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS identificada con C.C. /NIT No. 1.110.548.988 expedida en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO es "contribuir a la formación integral de niños y jóvenes con aptitudes musicales, desde un modelo pedagógico Inter estructurante – Dialógico, desarrollando en ellos su espirita científico y artístico musical, con base en los principios y valores de autonomía, responsabilidad, espiritualidad y ética; propiciando las herramientas necesarias que les permita asumir los retos que impone el mundo actual, aportando al crecimiento personal, a la identidad institucional, regional y al desarrollo cultural" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque ayuda directa o indirectamente que se den las mejores condiciones para la formación integral de los educandos.

1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EL MANTENIMIENTO DE LOS BEBEDEROS Y FILTROS DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

2. Que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

3. Que el presente Contratista se seleccionó por REGIMEN ESPECIAL según lo establecido: Reglamento de contrataciòn establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 6 de 25 de septiembre 2019 por medio del cual se establece el manual de contratacion del regimen especial, distinto a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es decir, se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales. El Artículo 17 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo

directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.;

4. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

2. Cláusula 1. **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EL MANTENIMIENTO DE LOS BEBEDEROS Y FILTROS DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Filtro en carbón activado en bloque de 10" x 2.5" (americano) de 5 micras.	Unidad	4	90.000	360.000
2	Filtro en polipropileno thermo fusionado de 10" x 2.5" (americano) de 5 micras.	Unidad	4	90.000	360.000
3	Mantenimiento preventivo y general a dispensadores existentes en la institución	Unidad	4	60.000	240.000
	VALOR TOTAL				**960.000**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, sus anexos, la invitación, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, La oferta presentada por el Contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del Contrato es NOVCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 960.000)M/CTE. El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 23 de fecha 03/08/2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales; el pago se hará por transferencia bancaria a favor del contratista según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Cláusula 3. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) El proponente y/o su representante legal tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente Contrato y cumplir con el objeto de este. b) Declaro no hallarme incurso, ni la entidad que represento, en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural y/o jurídica para contratar con el Estado, señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias; c) No me encuentro inscrito en

el boletín de responsables fiscales ni tengo antecedentes disciplinarios ni penales que me impidan contratar; d) Conozco y acepto los Documentos del Proceso; e)Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí del CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; f) Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción; g)El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; h)El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; i)El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio j) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. k) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

Cláusula 4. **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del Contrato es quince (15) dias calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 5. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y autoriza que su valor sea descontado automáticamente del valor del contrato pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 6. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato.

Cláusula 7. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8. **DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9. **RESPONSABILIDAD.** LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a

terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11. **CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13. **CADUCIDAD**. CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14. **MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas previstas en el régimen contractual vigente.

Cláusula 15. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SERVIMAG INGENIERA SAS debe pagar a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, a título de indemnización, una suma equivalente a los perjuicios causados. Este valor puede ser compensado con los montos que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16. **GARANTÍAS**. La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. Garantía adicional: No: No hay garantia adicional.

Cláusula 17. **RELACIÓN CONTRACTUAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, y en consecuencia, este contrato no genera relación laboral ni obliga al contratante a pagar prestaciones sociales, queda claro que el Contratista no es su representante, agente o mandatario; SERVIMAG INGENIERA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CONSERVATORIO DE IBAGUE

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; SERVIMAG INGENIERA SAS es autónomo para realizar el servicio en horario que considere conveniente y no está obligado por el Contratante a dedicación de tiempo completo y no existe relación de subordinación entre el contratante y el contratista. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Cláusula 18. **CESION**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

Cláusula 19. **INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga indemnizar a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 22. **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO	LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS
Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima Tel 2616501	Calle 51 7 A -17 Rincón de piedra pintada
rectoria@conservatoriodeibague.edu.co	lapalomaartesanal@gmail.com

Cláusula 23. **SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de OSCAR FABIAN ARBELAEZ DIAZ identificado con cèdula No. 14.135.926, quien se desempeña como funcionario de la institución CONSERVATORIO DE IBAGUE.

Cláusula 24. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si las hubiere.

Cláusula 25. **LIQUIDACIÓN**. Finalizado el contrato, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El artículo 11. De la ley 1150 de 2007 establece el PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Cláusula 26 – **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO y el domicilio contractual es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en Ibagué, a los 05/08/2026

El contratante,
OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rectora - Ordenadora del Gasto

El Contratista,
LAURA ALEJANDRA BASTIDAS UBILLUS
C.C. No. 1.110.548.988

El supervisor del Contrato,
OSCAR FABIAN ARBELAEZ DIAZ
Docente